

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE AGOSTO DE 2010

No. 901

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

	Jeratura de Gobierno	
٠	Decreto por el que se modifica el Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc	3
٠	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal	19
•	Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	21
٠	Decreto por el que se reforma el Artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal	26
	Instituto Electoral del Distrito Federal	
•	Convocatoria para participar en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	28
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
٠	Delegación Miguel Hidalgo Aviso de fallos de licitaciones: 30001124 014 10 a 30001124 017 10	31
	SECCIÓN DE AVISOS	
٠	Abastos Semillas y Granos RB, S.A. de C.V.	32
٠	Inmobiliaria Archidona, S.A. de C.V.	32
٠	XHPT FM, S.A. de C.V.	33
•	Grupo Salveg, S.A. de C.V.	34
٠	Edictos	35
•	Aviso	39



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTÓRICO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

ÍNDICE...

- I. FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y DIAGNÓSTICO...
- II. IMAGEN OBJETIVO...
- III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO...
- IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 - 4.1...
 - 4.2 Zonificación

A continuación se establece la división del suelo en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos predio por predio, con relación a las características patrimoniales, socio-económicas y de funcionamiento de dichas zonas.

Para lograr esta mezcla de usos y, acorde con la recuperación de la función habitacional en el centro histórico, en la zonificación H se deberá incluir en el proyecto al menos un 50% del potencial constructivo y/o de la construcción existente para usos habitacionales; en la zonificación HC se deberá destinar cuando menos el 35% de dicho potencial o de la construcción existente al uso habitacional; en las zonificaciones HO y HM deberá destinarse no menos del 20% para uso habitacional, mientras que en la zonificación HE el uso habitacional deberá ocupar cuando menos el 10% del potencial constructivo total o de la construcción existente. En todos los casos, el resto del potencial constructivo o de la construcción existente puede ser destinado a cualquier otro uso permitido en la zonificación asignada al inmueble de acuerdo con la Tabla de Usos de Suelo del Programa Parcial. En los casos que se mencionan a continuación la superficie destinada para usos habitacionales será cuando menos la necesaria para conserjerías, vigilancia u otros relacionados con la residencia de personas:

Hospitales y centros de salud, gimnasios, asilos de ancianos, casas cuna y otras instituciones de asistencia, guarderías, jardines de niños, primarias, secundarias, preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación, CCH, CONALEP, vocacionales, politécnicos, tecnológicos, universidades, escuelas para niños atípicos, centros de desarrollo infantil, templos y lugares de culto, auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cineteca, bibliotecas, centros comunitarios y culturales, y estacionamientos públicos.

En el caso de mercados, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, plazas comerciales, baños públicos, centros deportivos y canchas, arenas de box y lucha, se podrá omitir el uso habitacional.

La distribución de los usos deberá señalarse en el proyecto pretendido, pudiendo establecerse en cualquier nivel de la construcción, salvo el uso de bodegas. En todos los casos dicha dosificación y distribución no modificará o afectará su comportamiento estructural, lo cual se deberá comprobar mediante dictamen estructural favorable signado por un corresponsable en seguridad estructural al momento de manifestar la obra.

El uso de bodega sólo podrá incorporarse en la planta baja y primer nivel del inmueble de acuerdo con la Norma Particular referente a los Usos de Suelo Prohibidos.

Zonificación	porcentaje mínimo del potencial constructivo total o de la construcción existente que deberá destinarse a uso habitacional
Н	50%
НС	35%
НО	20%
HM	20%
HE	10%

En este sentido, la zonificación es la siguiente:

(H) Habitacional. Esta zonificación permite el uso habitacional con comercio y/o servicios básicos de bajo impacto.

Se les asigna a las zonas de La Merced – San Pablo, San Sebastián Atzacoalco, Santa María la Redonda y San Fernando – San Hipólito.

(HC) Habitacional con Comercio. Esta zonificación permite el uso habitacional con comercio y/o servicios.

Esta zonificación se asigna a San Pablo, Vizcaínas, a la zona comprendida entre Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier (Nezahualcóyotl), Eje Central Lázaro Cárdenas y 20 de Noviembre, a una zona comprendida al poniente de Mixcalco y al norponiente del Programa Parcial entre: Donceles, Eje Central Lázaro Cárdenas, República de Chile y República de Perú, así como a los predios con frente a la calle de Apartado en el tramo comprendido entre las calles de Argentina y el Carmen.

. . .

La zonificación propuesta para el área del Programa Parcial se muestra en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación y en la Tabla de Usos del Suelo.

SIMBO	DLOGÍA							티웨	İ	
			Uso Permitido					mieı		
			Uso Prohibido		HO Habitacional con Oficina	HC Habitacional con Comercio		HE Habitacional con Entretenimiento		
Notas)fic	\on	0	'ntr	İ	
1. Lo	s usos que	no están señalados en esta	tabla, se sujetarán al procedimiento		u (n C	lixt	n E	İ	to
estable	ecido en el	Reglamento de la Ley de I	Desarrollo Urbano del Distrito Federal.		00	3	1 N	9		ier
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-	u	na	na	ona	nal	sut	Ak
		•	o del Distrito Federal; así como las	ció	acic	cic	aci	cic	m.	ios
		icables sobre bienes inmue		Habitación	bit	bit	abit	bita	Equipamiento	Espacios Abierto
			s permitidos en cada zonificación podrán	Hal	$H_{\hat{z}}$	Ha	Hį	На	뎚	
	arse en cualquier nivel del inmueble. SIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO				H0	HC	HM Habitacional Mixto	Œ	[+]	$\mathbf{E}\mathbf{A}$
		TO COOR DELL SCEE	Habitacional Unifamiliar.	H				F		
Habi- tación	Vivienda		Habitacional Plurifamiliar.							
H ta		T		<u> </u>	<u> </u>					
			Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías,							
		Comercio vecinal de	venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios							
		productos alimenticios frescos o semi	elaborados a partir de la materia prima ya							
		procesado.	procesada, entre otros; paleterías, neverías y							
		procesus.	dulcerías.							
			Minisúperes, misceláneas, tiendas de							
			abarrotes, tiendas naturistas, materias primas,							
			artículos para fiestas, estanquillos,							
			perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y							
			droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de							
			telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos,							
)r	Comercio vecinal de	decoración, deportes y juguetes, venta de							
	ienc	productos básicos, de	mascotas y artículos para mascotas con							
0	rm	uso personal y	servicios veterinarios, librerías y papelerías;							
Comercio	od	doméstico.	fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías;							
) WC	o al		venta de ataúdes; expendios de pan y venta							
ŭ	rci		de productos manufacturados; venta de							
	Comercio al por menor		marcos, cuadros, petacas, mochilas y bolsas,							
	ŭ		uniformes, disfraces, artículos para máquinas de coser, sombreros, artículos fotográficos y							
			teléfonos celulares.							
			Vinaterías.							
			Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y							
			mueblerías.							
			Venta de colchas y blancos.							
		Comercio al por menor								
		de especialidades.	computadoras, equipos y muebles de oficina.		_					
1			Venta de vehículos.							
1			Refaccionarias y accesorios con instalación a							
1			vehículos. Llanteras con instalación a vehículos.							
		Comercio al por menor	Mercados, Bazar.							

SIMBO	DLOGÍA							oto		
			Uso Permitido					HE Habitacional con Entretenimiento	i	
					_	230		nin		
			Uso Prohibido		ing	Comercio		ete		
Notas)Įį	Jon	9	Intr		
1. Los	s usos que	no están señalados en esta	tabla, se sujetarán al procedimiento		HO Habitacional con Oficina	con (HM Habitacional Mixto	n E		to
			Desarrollo Urbano del Distrito Federal.		100		l N	00	0	ier
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-	п	ona	HC Habitacional	ona	na	Equipamiento	Espacios Abierto
			o del Distrito Federal; así como las	ció	aci	cic	aci	cic	m.	ios
		licables sobre bienes inmue		Habitación	bit	bit	abit	bita	ipa	рас
			s permitidos en cada zonificación podrán	Hal	Ha	Ha	H	На	ੜ੍ਹ	Es
		quier nivel del inmueble. ON DE USOS DEL SUEL	0	Н	10	IC	M	ΙE		EA
CLASI	FICACIO			E	E	F	F	E	H	H
		en establecimientos	Tiendas de autoservicio y supermercados,						1	
		múltiples	plazas, centros comerciales. Tiendas departamentales.							
		Comercio al por menor	Tiendas de materiales de construcción:							
		de materiales de	tablaroca, material para acabados, muebles							
		construcción	para baño, cocinetas, pintura y azulejo.							
		Construction	Venta de gasolina, diesel o gas L.P. en							
			gasolineras y estaciones de gas carburante							
		Comercio al por menor	con o sin tiendas de conveniencia, con o sin							
		de combustibles	servicio de lavado y engrasado de vehículos,							
			encerado y lubricación.							
			Venta de productos alimenticios, bebidas y							
		Comercio al por mayor	tabaco.							
		de productos	Venta de productos de uso personal y							
		alimenticios, de uso	doméstico.							
		personal, doméstico y	Venta de maquinaria y equipo para							
		para oficinas.	laboratorios, hospitales, anaqueles y							
	yor		frigoríficos.							
	ma	Comercio al por mayor	Tanques de almacenamiento y distribución de							
	or	de combustibles.	combustibles y gaseras.							
	Comercio al por mayor	Comercio de materiales								
	io	de construcción;	Madererías, materiales de construcción, venta							
	erc	maquinaria y equipo	y alquiler de cimbra, cemento, cal, grava,							
	omo	pesado.	arena, varilla y venta de materiales metálicos.							
	O									
		Comercio de materiales	Venta y renta de maquinaria y equipo pesado;							
		de construcción;	grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de							
		maquinaria y equipo	luz, bombas industriales y motobombas.							
		pesado	·							
		Central de abastos	Central de abastos.							
		Rastros y Frigoríficos	Rastros y Frigoríficos.							

¹ Siempre y cuando se incluyan servicios adicionales como: Alimentos y Bebidas, Entretenimiento, Recreación Social y Deportes, Recreación y Administración.

Notas 1. Lo estable 2. Lo fracció dispos 3. Sa ubicar	ecido en el os equipam ón IV- de la ciciones apl lvo el uso o se en cualo	Reglamento de la Ley de I ientos públicos existentes, a Ley de Desarrollo Urbandicables sobre bienes inmue	s permitidos en cada zonificación podrán	H Habitación	HO Habitacional con Oficina	HC Habitacional con Comercio	HM Habitacional Mixto	HE Habitacional con Entretenimiento	E Equipamiento	EA Espacios Abierto
		Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal	oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; planificación familiar, terapia ocupacional y del habla. Atención de adicciones, alcohólicos anónimos y neuróticos. Edición y desarrollo de software.							
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios básicos en oficinas y despachos	Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles. Renta de vehículos y agencia automotriz. Oficinas de instituciones de asistencia. Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal. Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles.							
	Servicios técnico	Oficinas de gobierno dedicadas al orden, justicia y seguridad pública Oficinas de gobierno en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos	Garitas y casetas de vigilancia. Centrales y estaciones de policía. Encierro de vehículos oficiales. Juzgados y tribunales. Centro de readaptación social y Reformatorios. Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos.							
		Estaciones de bomberos Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares	Estaciones de bomberos. Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales.							
		Servicios especializados de salud	Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos.							

SIMBOLOGÍA							nto	İ	
		Uso Permitido					mie		
		Uso Prohibido		cina	nercic		retenii		
establecido en e 2. Los equipan fracción IV- de disposiciones a 3. Salvo el uso ubicarse en cual	el Reglamento de la Ley de I nientos públicos existentes, la Ley de Desarrollo Urbano plicables sobre bienes inmue	s permitidos en cada zonificación podrán	H Habitación	HO Habitacional con Oficina	HC Habitacional con Cor	HM Habitacional Mixto	HE Habitacional con Entretenimiento	E Equipamiento	_
		Clínicas generales y de urgencias, clínicas de							
		corta estancia (sin hospitalización), clínicas						İ	
		de salud, bancos de sangre o de órganos,						İ	
		centros de socorro y centrales de ambulancias.							
		Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental.							
		Centros antirrábicos, clínicas y hospitales							
		veterinarios. Asilos de ancianos, casas de cuna, centros de							
	Servicios de asistencia	integración infantil, juvenil, familiar y adultos mayores, hogar de indigentes, servicios de adopción y otras instituciones de asistencia.							
	Servicios de educación preescolar y cuidado de menores	Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil.							
		Capacitación técnica y de oficios; academias							
	Servicios de	de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y							
	capacitación,	bellas artes.							
	deportivos, culturales y	Gimnasios, centros de adiestramiento físico						İ	
	recreativos a escala vecinal	en yoga, artes marciales, físico culturismo,							
	Veciliai	natación y pesas. Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros							
		comunitarios y culturales.							
		Escuelas primarias, secundarias técnicas.							
		Preparatorias, vocacionales y normales,							
	Servicios de	institutos tecnológicos, politécnicos,						İ	
	capacitación, educación	universidades y postgrados; centros de						İ	
	e investigación en	investigación científica y tecnológica. Laboratorio para análisis de mecánica de							
	general	suelo, laboratorio para análisis de alimentos,							
		laboratorio de pruebas de calidad de equipos							
		y materiales en general.							
		Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y							
	Servicios deportivos,	cinetecas, centros de convenciones, centros							
	culturales, recreativos y	de exposiciones, galerías de arte y museos.							
	religiosos en general	Jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios o estaciones							
		meteorológicas.							

SIMBO	OLOGÍA							to		
			Uso Permitido					HE Habitacional con Entretenimiento		
						.20		nin		
			Uso Prohibido		ina	erc		eter		
Notas					HO Habitacional con Oficina	HC Habitacional con Comercio	0	ntre		
	s usos aue	no están señalados en esta	tabla, se sujetarán al procedimiento		n C	n C	HM Habitacional Mixto	ıΕ		0.
			Desarrollo Urbano del Distrito Federal.		00	<u> </u>	M	coı		Espacios Abierto
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º-	_	nal	nal	na	nal	Equipamiento	Ab
fracció	ón IV- de la	a Ley de Desarrollo Urbano	del Distrito Federal; así como las	Habitación	cio	Sio]	cic	ioi	nie	SO
dispos	iciones apl	icables sobre bienes inmue	bles públicos.	itac	ita	ita	ita	itac	par	aci
3. Sa	lvo el uso d	de bodegas, los demás usos	permitidos en cada zonificación podrán	abi	Hab	Iab	Hal	Iab	qui	3sp
		juier nivel del inmueble.		Η	I C	CF	M	\mathbf{E}	Щ	I I
CLASI	IFICACIĆ	ON DE USOS DEL SUEL	0	Η	H	H	H	H	Ξ	$\mathbf{E}\mathbf{A}$
			Vídeo juegos, juegos electromecánicos.							
			Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de							
			mesa.							
			Circos y ferias temporales y permanentes.							
			Salones para fiestas infantiles.							
			Salones para banquetes y fiestas.							
			Jardines para fiestas.							
			Centros deportivos, albercas y canchas							
			deportivas bajo techo y descubierta, práctica							
			de golf y squash.							
			Campos de tiro, lienzos charros, clubes							
		Servicios deportivos,	campestres, clubes de golf y pistas de							
		culturales, recreativos, y	equitación.							
		religiosos en general	Arenas de box y lucha.							
			Estadios, hipódromos, autódromos,							
			galgódromos, velódromos y arenas taurinas.							
			Templos y lugares de culto, instalaciones							
			religiosas, seminarios y conventos.	<u> </u>	<u> </u>					
			Restaurantes sin venta de bebidas							
			alcohólicas, cafés, fondas, loncherías,							
		Servicios de alimentos y	taquerías, fuentes de sodas, antojerías,							
		bebidas a escala vecinal	torterías y cocinas económicas.		_					
			Comida para llevar o para suministro por							
			contrato a empresas e instituciones sin							
			servicio de comedor.							
			Salones de baile y peñas.		<u> </u>			\bigsqcup		
		Servicios de alimentos y	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas,							
		bebidas en general	restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares,							
			cervecerías y pulquerías.		<u> </u>			\vdash		
			Centros nocturnos, discotecas.		<u> </u>			\vdash		
		Servicios de hospedaje	Hoteles, moteles, hostales, casas de							
		- F J -	huéspedes y albergues.							

SIMBO	OLOGÍA							nto		
			Uso Permitido					nie		
			Uso Prohibido		ina	ercio		etenir		
Notas)fic	om,	0	ntre		
estable 2. Lo fracció dispos 3. Sa	ecido en el os equipami ón IV- de la siciones apl Ivo el uso d	Reglamento de la Ley de I lentos públicos existentes, o la Ley de Desarrollo Urbano icables sobre bienes inmue	tabla, se sujetarán al procedimiento Desarrollo Urbano del Distrito Federal. quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°- o del Distrito Federal; así como las ebles públicos. s permitidos en cada zonificación podrán	Habitación	HO Habitacional con Oficina	HC Habitacional con Comercio	HM Habitacional Mixto	HE Habitacional con Entretenimiento	Equipamiento	
CLASI	IFICACIÓ	N DE USOS DEL SUEL	0	Η	HC	НС	H	HE	Ξ	EA
		Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal	Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastrerías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, bolsas, piel, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general. Agencias de correos, mensajería, telégrafos y							
			teléfonos.							
	orte y	Servicios de inhumación e incineración	Cementerios, crematorios, mausoleos y criptas. Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio.							
	cieros, de transporte y	Servicios personales en general	Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles. Baños públicos. Salas de masaje, spa, camas de bronceado y							
	Servicios técnicos, profesionales, financi	Servicios de mensajería, correos, teléfonos y telecomunicaciones en general	baño sauna. Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión. Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet.							
	cios técnicos, p	Servicios financieros, bancarios y fiduciarios, de seguros y similares	Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio. Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño.							
	Servi	Servicios de transporte de carga, de pasajeros	Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer.							

SIMBO	OLOGÍA							ıtο		
			Uso Permitido					mier		
			Uso Prohibido		HO Habitacional con Oficina	nercic	HM Habitacional Mixto	HE Habitacional con Entretenimiento		
Notas)ij(Con	9	Inti		
1. Lo	s usos que	no están señalados en esta	tabla, se sujetarán al procedimiento) uc	u (lixt	n E		9
estable	ecido en el	Reglamento de la Ley de I	Desarrollo Urbano del Distrito Federal.		2	3	1 N	00		ier
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º-	u	na	na	ona	nal	ant	Ab
			o del Distrito Federal; así como las	ció	cic	cic	aci	cio	mi	ios
		licables sobre bienes inmue		Habitación	bita	oita	bit	oita	Equipamiento	Espacios Abierto
			s permitidos en cada zonificación podrán	Hab	Ha	Hal	Ha	Hal	Jdn	Esl
ubicar	se en cualc	juier nivel del inmueble.	0		9	$\mathbf{\Sigma}$	M	\mathbf{E}	H	EA
CLAS	IFICACIC	ON DE USOS DEL SUEL		Н	Ħ	Œ	Œ	H	国	国
		en general y de	Transporte de carga con o sin refrigeración y							
		almacenaje temporal	equipos especiales, alquiler de bodegas con o							
			sin refrigeración de productos perecederos;							
			incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y							
			mantenimiento de las unidades de transporte							
			sin servicio al público.							
			Bodegas de productos no perecederos.							
			Servicio de mudanzas, servicio de grúas para							
			vehículos.							
			Terminales y estaciones de autotransporte							
			urbano y foráneo, terminales de carga,							
		Servicios de transporte	terminales y estaciones de transporte							
		masivos de carga y	colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles							
		pasajeros	y estaciones aéreas.							
			Helipuertos.							
		Estacionamientos	Estacionamientos públicos, privados y							
		públicos y privados	pensiones.	L	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>			
		Reparación,	Reparación, mantenimiento, renta de						ı	
		mantenimiento, renta de	maquinaria y equipo en general, talleres de						ı	
		maquinaria y equipo en	reparación de autoestéreos y equipos de						Į.	
		general	cómputo.							
			Talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones.							
		Reparación,	automoviies y camiones.							
		mantenimiento y renta	Reparación, mantenimiento y renta de							
		de maquinaria y equipo	maquinaria, equipo pesado y grúas.							
		pesado								
		Reparación,	Verificentros.							
		mantenimiento	Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin							
		automotriz y servicios	reparación del vehículo y lavado manual,							
		relacionados	servicio de alineamiento y balanceo.							
			Talleres automotrices y de motocicletas;							
			reparación de motores, equipos y partes							
			eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y							
			pintura, cámaras, lavado mecánico,							
			lubricación, mofles y convertidores							
			catalíticos.							

SIMBO	<u>)LOGÍA</u>							nto		
			Uso Permitido			_		nie		
			Uso Prohibido		HO Habitacional con Oficina	nercic	HM Habitacional Mixto	HE Habitacional con Entretenimiento		
Notas					Ofi	Cor	9	Ent		
			tabla, se sujetarán al procedimiento		on	ou (Mix	on]		rto
			Desarrollo Urbano del Distrito Federal.		ıl c	r C	al I	C	0	Espacios Abierto
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°- o del Distrito Federal; así como las	ű	ons	ons	ion	ona	ien	s A
		icables sobre bienes inmue		ació	aci	aci	tac	aci	am	cio
			permitidos en cada zonificación podrán	Habitación	abi	abit	abi	abit	Equipamiento	spa
		uier nivel del inmueble.	permittuos en cada zonnicación podran	Ha	H	H	I H	H ²	Eq	
CLASI	FICACIÓ	N DE USOS DEL SUEL	0	Н	$\overline{\mathbf{H}}$	Н	H	H	田	EA
			Producción artesanal y microindustrial de							
			alimentos (tortillerías, panaderías);							
			confección de prendas de vestir; confección							
		Producción artesanal o	de otros artículos textiles a partir de telas							
		microindustrial de	cuero y piel; producción de artículos de							
		productos alimenticios,	madera; carpintería y ebanistería; producción							
		de uso personal y para el	de artículos de papel, cartón o cartoncillo;							
		hogar	producción de artículos de vidrio y cerámicos							
			no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de							
			velas y jabones.							
			Corrección de estilo y composición							
	, a		tipográfica, encuadernación, producción de							
	Producción manufacturera básica	Editoriales, imprentas y	fotograbados, clichés, placas tipográficas,							
	a b	composición tipográfica	placas de offset y litografía, sellos metálicos							
	rer		y goma, materiales para fotocomposición a							
	ctu		nivel microindustrial o artesanal, fotolito.							
	ınta	Producción de artículos	Producción de artículos de hule y plástico por							
8	nan	de hule y plástico	extrusión e inyección (moldeo y soplado).							
Industria	în r	Producción artesanal o	Herrerías, elaboración de piezas de joyería y							
npı	Scić	microindustrial de	orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos							
П	duc	artículos, productos y	tipos; instrumentos musicales; artículos y							
	Prc	estructuras metálicas	aparatos deportivos y otras manufacturas							
			metálicas, cancelarías, torno y suajados.							
		Producción artesanal o	Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y							
		microindustrial de	componentes de informática a nivel							
		artículos, productos y	microindustrial.							
		estructuras metálicas					-			
		Producción de químicos	Producción de artículos de higiene, para el							
		secundarios a partir de la sustancia básica	cuidado personal y del hogar.							
		Producción,								
		reproducción y	Producción, reproducción y distribución de							
		distribución de bienes	bienes audiovisuales.							
		audiovisuales								
	n era I	Industria de alimentos,	Producción industrial de alimentos para el							
	ció ture eral	· ·	consumo humano.							
	oducción ufacture general	bebidas y tabaco.	Producción industrial de bebidas y tabacos.							
	Producción nanufacturera en general	Industria textil, de la	Confección de prendas de vestir (calzado,							
	F H	confección y artículos	bolsas).							

MBC	LOGÍA							oti		
			Uso Permitido					HE Habitacional con Entretenimiento		
[Uso Prohibido		na	Comercio		enin		
. 4			Uso Prombido		ïcii	me		tre		
otas . Los	s usos que	no están señalados en esta	tabla, se sujetarán al procedimiento		con Oficina	HC Habitacional con Co	ixto	ı En		
			Desarrollo Urbano del Distrito Federal.		CO	[O	Σ	coı		Fenacios Abjerto
			quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-		Habitacional	ıal	nal	ıal	Equipamiento	4
			o del Distrito Federal; así como las	Habitación	1013	301	cio	ior	nie	9
		icables sobre bienes inmue		tac	ita	itac	ita	itac	pan	
			permitidos en cada zonificación podrán	abi	Iab	lab	Hab	[ab]	lui	1
		uier nivel del inmueble.		Η	I C	$^{\rm C}$ F	M	\mathbf{E}		-
LASI	FICACIÓ	N DE USOS DEL SUEL	0	Η	ОН	H	H	H	E	¥
		de cuero y piel.	Confección de otros artículos textiles a partir							
			de telas, cuero y piel (bolsas, costales).							
			Hilado y tejido de fibras naturales duras y							
			blandas (alfombras, sombreros).							
			Producción de laminados y artículos de							
			madera para bienes inmuebles.							
		Industria de la madera	Producción industrial de muebles y otros							
			artículos de madera (juguetes).							
			Edición e impresión de periódicos, revistas y							
		Industria editorial y	libros.							
		productos de papel,	Producción de artículos de papel, cartón y							
		cartón y cartoncillo	cartoncillo (cuadernos, sobres, fólderes).							ı
			Producción de farmacéuticos y							
		Industria química	medicamentos.							
		secundaria, del hule y el	Producción industrial de artículos de higiene							
		plástico	y de cuidado personal y para el hogar.							
			Producción de artículos de hule y plástico.							
		Producción de artículos	Producción de artículos cerámicos no							
		de bienes a base de	estructurales (artículos domésticos y							
		minerales no metálicos	ornamentales de barro, loza y porcelana).							
		Industria de artículos de	Producción de artículos de vidrio (artículos							
			domésticos y ornamentales).							
		bienes a base de	Productos de otros bienes a base de minerales							
		minerales no metálicos	no metálicos.							
			Producción de estructuras metálicas, tanques							
			y calderas.							
			Producción de muebles principalmente				П			
		To do do a servicio de la constante de la cons	metálicos, enseres domésticos e instrumentos							
		Industria metalmecánica	profesionales, técnicos y de precisión.							
			Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y							
			componentes eléctricos, electrónicos, de							
			informática y oficina.							
		Industria de tratamiento	Tratamiento y reciclaje de materiales y							
		y reciclaje de materiales	residuos peligrosos incluyendo transportación							
		y residuos peligrosos	y confinamiento.							
3			Estaciones y subestaciones eléctricas.							
3			Estaciones de bombeo, cárcamo, tanques y							
3	T 0		depósitos de agua.							
Infraestructura	ctura	Dique y vaso regulador.								
S										
Intraestructura			Estaciones de transferencia de basura.							

4.3 Normas de Ordenación

•••

4.3.1...

4.3.2...

4.3.3 Normas de Ordenación Particulares

. . .

Área Libre de Construcción y Recarga de Aguas Pluviales al Subsuelo

Por ser terrenos ubicados dentro de la Zona III señalada en el Artículo 219 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, referente a la tipología del subsuelo, el área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación podrá pavimentarse hasta en su totalidad con materiales no permeables, debiendo implementar, si es el caso, un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre considerada en el proyecto, mecanismo que la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará previo al trámite de Registro de Manifestación de Construcción.

Los proyectos de obra nueva podrán reducir el porcentaje de área libre especificado en la zonificación, siempre y cuando se compruebe ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una adecuada ventilación e iluminación en el proyecto a realizar para garantizar la habitabilidad de los espacios, en apego a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Los proyectos deberán incluir el Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, que deberá indicarse en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales. La Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México dictaminará los mecanismos de infiltración, depósito de agua de lluvia a realizar o sistemas alternativos que deberán utilizarse.

La utilización del predio bajo el nivel medio de banqueta, podrá ser únicamente para el uso de estacionamiento o de locales no habitables tales como: cuarto de máquinas, cubos de escaleras o elevadores, sub-estaciones eléctricas, etc.

. . .

Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano

De conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano podrá aplicar en todo el polígono del presente Programa Parcial.

Los propietarios de predios o inmuebles catalogados o con valor patrimonial podrán transmitir los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que correspondan a las características establecidas por los coeficientes de utilización y ocupación del suelo, señalados en este Programa Parcial al predio o inmueble de su propiedad a favor de un tercero, previa resolución emitida por la SEDUVI.

Los espacios públicos con valor patrimonial podrán emitir el potencial de desarrollo que determine la SEDUVI para la obtención de recursos que sean aplicados en su conservación.

Los predios o inmuebles no catalogados o sin valor patrimonial podrán adquirir potencial de desarrollo urbano, en función de los derechos obtenidos por la transferencia, mediante resolución emitida por la SEDUVI, en la que se establezcan los coeficientes de utilización y ocupación del suelo y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor. Las alturas de estos inmuebles deberán apegarse a los criterios para determinar las alturas en zona histórica indicados en el Programa Parcial.

. . .

• Usos del Suelo Prohibidos

Se prohíbe el uso de bodegas o espacios dedicados exclusivamente al almacenamiento en la zonificación Habitacional (H) y en todos los inmuebles para vivienda de interés social o popular.

En los predios no destinados a vivienda de interés social o popular que se ubiquen en las zonificaciones: Habitacional Mixto (HM), Habitacional con Comercio (HC), Habitacional con Oficinas (HO) y Habitacional con Entretenimiento (HE), se permite el uso de bodegas en no más del 25% de los metros cuadrados totales construidos y por construir del inmueble, siempre y cuando se ubiquen en los primeros 2 niveles del mismo (planta baja y primer nivel). En todos los casos se deberá contar con el dictamen estructural favorable correspondiente firmado por un corresponsable en seguridad estructural.

. . .

Normas para Inmuebles con Valor Patrimonial

. . .

Con base en los niveles de protección, y para efectuar alguna de las intervenciones que se indican a continuación, se deberá contar con la aprobación del INAH, INBA y de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TIPO DE INTERVENCIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN 1	NIVEL DE PROTECCIÓN 2	NIVEL DE PROTECCIÓN 3
1. Demoliciones			
Demolición total	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Demolición parcial excepto fachada	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Demolición excepto 1ª Crujía	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Demolición parcial de la fachada	Prohibido	Previa autorización	Previa autorización
2. Sustituciones			
Elementos estructurales con pérdida de propiedades mecánicas	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Acabados, herrería y carpintería no estructural	Permitido	Permitido	Permitido
Sustitución del color de pintura	Permitido	Permitido	Permitido
3. Modificaciones			
De planta tipo en forma y distribución	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
De fachada original	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Remetimientos o salientes del paramento	Prohibido	Prohibido	Previa autorización

4. Adiciones			
Niveles superiores a la edificación patrimonial, respetando niveles de construcción permitidos por el Programa Parcial y las Normas de Fisonomía Urbana	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
Anexos posteriores en áreas libres	Prohibido	Previa autorización	Permitido
Herrería nueva en fachada, de acuerdo a las Normas de Imagen Urbana	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
Balcones y volados fuera del paramento	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
Instalaciones con vista a la calle	Prohibido	Prohibido	Previa autorización
Instalaciones de aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad y para equipos de informática	Previa autorización	Previa autorización	Previa autorización
Acabados contemporáneos	Previa autorización	Previa autorización	Permitido
5. Adaptación de inmuebles con valor patrimonial a usos de suelo permitidos en la zonificación			
Adaptación de inmuebles con valor patrimonial a usos de suelo permitidos en la zonificación	Previa autorización	Previa autorización	Previa autorización

- 1. DEMOLICIONES...
- 2. SUSTITUCIONES...
- 3. MODIFICACIONES...
- 4. ADICIONES...

5. ADAPTACIÓN DE INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL A USOS DE SUELO PERMITIDOS EN LA ZONIFICACIÓN

Se permite la utilización de los inmuebles de valor histórico, artístico y/o patrimonial para los usos permitidos indicados en la zonificación, independientemente de su tipología arquitectónica o del uso original para el que fueron construidos. Los proyectos de intervención en inmuebles con valor patrimonial deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y las autorizaciones u opiniones de los institutos federales competentes. Todos los casos que requieran cambio, modificación u homologación de uso de suelo en inmuebles catalogados o con valor histórico, artístico y/o patrimonial, deberán contar con la opinión favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI y seguir el procedimiento indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

En los inmuebles de valor histórico, artístico y/o patrimonial las intervenciones de cualquier tipo (adaptación, rehabilitación, restauración, etc.) deben lograr la eficiencia del inmueble en cuanto a: uso de suelo permitido, accesibilidad e instalaciones (hidrosanitarias, eléctricas, gas, electromecánicas, de seguridad, de transmisión de voz y datos, de accesibilidad y seguridad) siempre considerando lo siguiente:

No lesionar o poner en riesgo el comportamiento estructural del inmueble.

Las adaptaciones arquitectónicas y para instalaciones siempre que sea posible deben ser reversibles, recurriendo a materiales y sistemas contemporáneos fáciles de identificar y mantener.

Conservar la tipología arquitectónica del inmueble y la lectura de sus elementos constitutivos.

Respetar la calidad espacial de vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales, patios, crujías y demás elementos significativos.

...

• Fusión o subdivisión de predios

Se permiten las fusiones y/o subdivisiones de lotes aún cuando incluyan edificios de valor histórico, artístico y/o patrimonial, sin que por ello cambie la condición patrimonial del elemento de valor y se generen afectaciones en las edificaciones históricas. Las fusiones y/o subdivisiones estarán sujetas a las autorizaciones de la autoridad competente. Cada predio conservará sus características de zonificación, el porcentaje de uso habitacional indicado en la Norma Particular referente a la Dosificación de Uso de Suelo en Inmuebles, así como la altura permitida de acuerdo con los criterios para determinar las alturas en zona histórica.

 Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General

Esta Norma de Ordenación Particular del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, aplica en la totalidad del territorio del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

• Norma de Ordenación Particular para la Instalación de Sanitarios Públicos

Con la intención de ordenar el servicio de sanitarios públicos en el Centro Histórico de la Ciudad de México y para evitar su operación de manera irregular y bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, entendiendo que debe ser un servicio que garantice óptimas condiciones de sanidad, protección civil y seguridad pública, debido al enorme flujo de población flotante y al riesgo sanitario que este servicio conlleva; la presente Norma de Ordenación Particular para la Instalación de Sanitarios Públicos, establece que este uso de suelo estará permitido sólo en aquellos establecimientos que se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Salud del Distrito Federal. Para obtener el uso de suelo permitido como sanitarios públicos, deberán exhibir ante la SEDUVI la documentación que avale el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia y estarán sujetos al control sanitario establecido por la autoridad competente, con la vigencia que para el caso se establezca por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Para la instalación de Sanitarios Públicos en el perímetro de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, sólo aplicará lo que esta Norma de Ordenación Particular dispone.

4.4 Polígonos de Actuación

Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural urbano como parte fundamental del desarrollo urbano ordenado, se podrán constituir Polígonos de Actuación para dos o más predios, para la relocalización de los usos de suelo; para la relocalización del potencial constructivo permitido y/o, en su caso, para la relotificación, en los términos de la Ley y su Reglamento. En el Polígono de Actuación, únicamente en el territorio de aplicación del presente programa, al menos uno de los predios que lo constituyen deberá tener un inmueble con valor patrimonial, éste podrá ceder su potencial constructivo no edificado al Polígono de Actuación, para que sea redistribuido respetando los criterios para determinar las alturas en zona histórica indicados en este Programa Parcial, siempre y cuando se elabore un proyecto para la conservación del inmueble con valor patrimonial, condicionada para ello el polígono a la ejecución de la obra de conservación. Exclusivamente el proyecto de conservación del inmueble de valor patrimonial y con la finalidad de que se puedan llevar a cabo, éste deberá contar con las autorizaciones emitidas por los institutos federales competentes, según aplique y por la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI.

...

V. ESTRATEGIA ECONÓMICA...

VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS...

VII. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO...

VIII. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN...

ANEXO GRÁFICO...

ARTÍCULO 2º.- ...

ARTÍCULO 3º.- ...

ARTÍCULO 4°.- ...

ARTÍCULO 5°.- ...

ARTÍCULO 6°.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, continuará vigente en los términos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000.

TERCERO.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el presente Decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.

CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE.- PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80